

CONCEDEN PENSION DE GRACIA A
DOÑA MARIA CATALINA BONDY
GUERRA VIUDA DE SAN ROMAN, EN
SU CALIDAD DE HIJA SUPERSTITE
DE QUIEN FUERA CAPITAN DE COR-
BETA A.P. DON CARLOS BONDY TEL-
LERIA, UNO DE LOS MAS CALIFI-
CADOS HEROES SACRIFICADOS EN
DEFENSA DEL SUELO PATRIO DU-
RANTE LA INFAUSTA GUERRA
DEL PACIFICO

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 23340

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Resolución Legislativa
siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder
Ejecutivo, formulada de acuerdo con el Artículo
190° de la Constitución Política del Estado, ha re-
suelto conceder Pensión de Gracia a doña María
Catalina Bondy Guerra Vda. de San Román, en su
calidad de hija supérstite de quien fuera Capitán
de Corbeta A.P. don Carlos Bondy Telleria, uno
de los más calificados héroes sacrificados en de-
fensa del suelo patrio durante la infausta Guerra
del Pacífico, en la suma mensual equivalente a tres
(3) sueldos mínimos vitales vigente para los tra-
bajadores de la industria y comercio de la activi-
dad privada de la Provincia de Lima, siempre que
no exceda del límite fijado por el Artículo 4° del
Decreto Supremo N° 022—81—JUS, de 22 de se-
tiembre de 1981, que norma el otorgamiento de
Pensiones de Gracia.

La Pensión de Gracia a que se refiere el párra-
fo anterior, se otorgará a partir de la fecha de pro-
mulgación de la presente Resolución Legislativa; es
personal, intransferible y no genera derecho a pen-
sión de sobrevivientes.

El Ministerio de Marina queda encargado del
cumplimiento de la presente Resolución Legislati-
va.

Comuníquese al Presidente de la República pa-
ra su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve
días del mes de mayo de mil novecientos ochenti-
cuatro.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presiden-
te de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Se-
cretario.

FEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la Repú-
blica.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los
treinta días del mes de mayo de mil novecientos
ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

MAX ARIAS SCHREIBER PEZET.